

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN A 36 SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, 2019.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafo 1, fracción XVI y 113, 118, 120, 122, 123, 124, 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en términos de lo dispuesto por el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **AGP-ITEI/039/2019**, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el **Decreto 26420/LXI/1**, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cobrando vigencia el día de su publicación.

2. A través del Acuerdo **AGP-ITEI/030/2018** emitido por este Pleno en fecha 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, fueron aprobados los *"Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco."*

3. A través del acuerdo **AGP-ITEI/030/2019**, emitido por este Pleno en fecha de del año 2019 dos mil diecinueve, fue aprobada la *Metodología de Verificación*

del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019".

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia establezca.

III. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales establecidos por el artículo 6º y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.

IV. Que el sexto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el derecho a la información pública tendrá entre sus fundamentos la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados.

V. Asimismo, la fracción II, del artículo 9º, del ordenamiento citado previamente establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se registrará en su funcionamiento

por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

VI. Que el artículo 1º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

VII. Que el primer numeral del artículo 1º, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Jalisco, reglamentaria del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º.

VIII. Que el artículo 9º, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligación de los responsables observar los principio de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

IX. Que el artículo 30, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no

autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

X. Que el primer párrafo del artículo 90, fracción XVII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución de este Instituto aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XI. Que el primer párrafo del artículo 90, fracción XVII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como atribución de este Instituto vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

XII. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y demás ordenamientos que deriven de ella.

XIII. Que la fracción IV del artículo 45, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Protección de Datos Personales, la de realizar las visitas de inspección y evaluación a los sujetos obligados, a efecto de verificar los sistemas de información reservada y confidencial, elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes.

XIV. Que a través de los acuerdos AGP-ITEI/030/2018 y AGP-ITEI/039/2019, el Pleno de este Órgano Garante, aprobó los "Lineamientos que Regulan la

Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" y la "Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019", *respectivamente*, normatividad que sirve de base a este Instituto para que, a través de la Dirección de Protección de Datos Personales se lleven a cabo las verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

XV. Que en la "Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 36 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2019.", quedó establecida la muestra, y que esta quedaría determinada de manera aleatoria y sectorizada, para elegir a los sujetos obligados a quienes se aplicaría una verificación preventiva, con el objeto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de Ley; por lo que una vez efectuado dicho procedimiento, resultó que 36 treinta y seis sujetos obligados serán susceptibles de verificación preventiva, en los términos aprobados en la citada metodología.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XVI, XVII y XXV del artículo 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba iniciar el procedimiento de verificación preventiva a 36 treinta y seis sujetos obligados, de conformidad a lo establecido por los artículos 113, 118, 122 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, y demás normativas aplicables, a través de requerimientos de información, acceso a documentos y visitas de inspección a las instalaciones y oficinas del responsable, en términos de lo dispuesto por la normativa en comento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y sus documentos adjuntos, e informar a este Pleno de su cumplimiento y lo que de ello resulte.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo y sus documentos adjuntos, a cada uno de los 36 treinta y seis sujetos obligados responsables a quienes se iniciará el procedimiento de verificación preventiva, según corresponda:

- | | |
|---|---|
| 1. Agencia de Energía del Estado de Jalisco; | 12. Consejo Municipal para el Deporte de Guadalajara; |
| 2. Auditoría Superior del Estado de Jalisco; | 13. DIF Municipal de Acatlán de Juárez; |
| 3. Ayuntamiento de Ayutla; | 14. DIF Municipal De Amatitán; |
| 4. Ayuntamiento de Jocotepec; | 15. DIF Municipal De Arandas; |
| 5. Ayuntamiento de Lagos de Moreno; | 16. DIF Municipal De Ocotlán; |
| 6. Ayuntamiento de Quitupan; | 17. DIF Municipal De Tolimán; |
| 7. Ayuntamiento de Tecolotlán; | 18. DIF Municipal De Tonaya; |
| 8. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; | 19. Fideicomiso Público para el Relleno Sanitario Metropolitano; |
| 9. Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; | 20. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; |
| 10. Comisión Estatal de Derechos Humanos; | 21. Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga; |
| 11. Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo; | 22. Instituto de la Mujer de Zapotitlán de Vadillo; |

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">23. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;24. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;25. Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos;26. Junta Intermunicipal de Medio Ambiente De La Costa Sur;27. Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco;28. Movimiento Ciudadano Jalisco;29. Patronato del Centro Histórico y Barrios Guadalajara; | <ul style="list-style-type: none">30. Patronato Nacional de la Cerámica;31. Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología;32. Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Barca;33. Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena;34. Sistema de Tren Eléctrico Urbano;35. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; y36. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. |
|---|---|

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y sus documentos adjuntos, en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

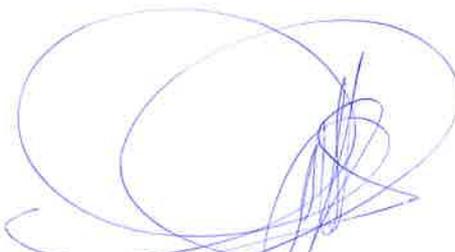
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - - - La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se da inicio a los Procedimientos de Verificación del cumplimiento del principio de información a 36 sujetos obligados del Estado de Jalisco, 2019», aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

RAAM/RMQ

